

RADICADO: 11001333704220220009300

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PARTES: PARIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VS NACIÓN – UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2022 00093 00
DEMANDANTE:	PARIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DEMANDADO:	NACIÓN – UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

Sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, no obstante, advierte el Despacho que la parte demandante, mediante memorial aportado el 27 de abril de 2022, manifestó su voluntad de retirar la demanda, argumentando que la sociedad PARIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA, se acogió a las previsiones del artículo 47 de la Ley 2155 de 2021, reglamentado por el capítulo 3º del Decreto 1653 de 2021, presentando solicitud de terminación por mutuo acuerdo, la cual fue aprobada por la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales - DIAN.

Visto lo anterior, encuentra el despacho que es procedente aceptar el retiro de la demanda, pues se cumple la exigencia establecida en el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que no se ha notificado a los demandados y además el apoderado cuenta con la

facultad expresa para disponer de derecho en litigio, como señala el artículo 77 del CGP, facultad que le fue conferida por la sociedad demandante mediante el poder que obra en las diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Y Dos Administrativo De Oralidad Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. **Aceptar** el retiro de la demanda presentada por la sociedad PARIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA en contra de la UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

juan.debedout@phrlegal.com

juan.gonzalez@phrlegal.com

diego.rodriguez@phrlegal.com

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

RADICADO: 11001333704220220009300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PARTES: PARIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VS NACIÓN – UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3efa4729af9c809f514efde4af37eb160d7e128a60535c9c84cab529b5c668**

Documento generado en 04/05/2022 05:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>